



RESOLUCION N° 100-2017-INVERMET-SGP

Lima, 12 SEP 2017

VISTO:

El Memorandum N° 103-2017-INVERMET-SGP de la Secretaría General Permanente, el Memorandum N° 564-2017-INVERMET-GP de la Gerencia de Proyectos y el Informe N° 221-2017-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Designación de Comité de Selección, para la contratación de servicio de consultoría para la Supervisión de la obra;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es una entidad pública creada por el Decreto Ley N° 22830 de fecha 26.12.1979, habiendo aprobado su Reglamento por el Acuerdo N° 083 de fecha 03.09.1996 del Concejo Metropolitano de Lima, constituyéndose como un Órgano Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y técnica;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, se encuentran comprendidos dentro de sus alcances, bajo el término genérico de Entidad, entre otros, d) Los Gobiernos Locales y sus programas y proyectos adscritos, por lo que sus alcances se aplican a las contrataciones, para proveerse de bienes, servicios u obras y se asumen el pago con fondos públicos;

Que, el artículo 22° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 publicado el 07.01.2017, establece en su numeral 22.1 que el Concurso Público se utiliza para la contratación de servicios y se aplican a las contrataciones cuyo valor referencial se encuentre dentro de los márgenes que establece la Ley del Presupuesto del Sector Público;

Que, por su parte, el artículo 22 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350.2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF establece en su segundo párrafo in fine, que para el Concurso Público, la entidad designa una Comité de Selección para cada procedimiento;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23° del mismo cuerpo legal, establece que dicho comité de selección debe estar integrado por tres miembros, de los cuales uno debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno debe tener conocimiento técnico con el objeto de la contratación, pero de acuerdo a lo establecido en el numeral 23.2, tratándose de procedimientos de selección para la contratación de consultorías de obras, consultoría en general y modalidad mixta, de los 03 miembros que forman el comité de selección, por lo menos 02 deben contar con conocimiento técnico del objeto de contratación.

Que, la Secretaría General Permanente a través del Memorandum N° 103-2017-INVERMET-SGP de fecha 12.09.2017, propone la conformación del Comité de Selección para los servicios de consultoría de la Supervisión de la obra "Mejoramiento y rehabilitación de la Av. Argentina, Distrito de Cercado de Lima, Provincia de Lima – Lima,





